



31 de marzo de 2023

Hon. Jesús Santa Rodríguez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes
PO Box 9022228
San Juan PR 00902-2228

Re: P. del S. 1115

Estimado señor presidente y Miembros de la Comisión:

Se nos ha remitido para evaluación y comentarios la medida de referencia, la cual tiene el propósito de añadir el inciso (38) a la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago de contribución sobre ingresos los salarios que se les paguen retroactivamente a los empleados civiles del Negociado de la Policía de Puerto Rico por concepto de los aumentos salariales otorgados en virtud de la Ley 164-2003 y cualesquiera otros ingresos que se generen por promociones posteriores de acuerdo a las escalas salariales, que aún se adeuden; y para otros fines.

Según indica la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, la Ley Núm. 164-2003 concedió un aumento de salario de cien dólares (\$100) a los empleados públicos del gobierno central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma entró en vigor el 1ro. de enero de 2004. Mediante dicho estatuto, se reafirmó el servicio público a nivel central como uno de suma importancia para el desarrollo económico y social del país. Por tal razón, se entendió que era necesario reconocerles su excelente labor y aportación en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

Sin embargo, recientemente, al constatarse que a estos oficiales del orden público todavía se les adeudaba dinero por concepto de los aumentos antes mencionados, se aprobó la Ley Núm. 79-2019 para enmendar el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de eximir del pago de contribución sobre ingresos los salarios que se les paguen retroactivamente a

estos por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados.

Ahora bien, la Ley Núm. 79-2019 excluyó a los empleados civiles del Negociado de la Policía (Negociado), a pesar de que se indica que a éstos últimos también se les debe dinero producto de los aumentos otorgados en 2003. De este modo, esta medida pretende conceder el mismo beneficio que se les concedió a los uniformados mediante la Ley Núm. 79-2019 a los empleados civiles de la Policía.

Comentarios Generales

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”), como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. A tenor con ello, aunque reconocemos que toda medida que inyecta capital adicional a nuestros ciudadanos pudiera tener un potencial impacto positivo en nuestra economía, recomendamos que la misma sea evaluada a la luz del principio de neutralidad fiscal dispuesto en el Plan Fiscal de la Administración, y en consideración al potencial efecto cascada que pudiera representar una potencial solicitud futura para ampliar el universo de empleados civiles con similares beneficios.

De igual modo, recomendamos que se continúen con los esfuerzos de evaluación, desde una perspectiva holística de nuestro ordenamiento contributivo, con el objetivo de implementar cambios estructurales que permitan una redistribución de la carga contributiva que redunde en una carga contributiva más equitativa entre los contribuyentes y que no desaliente el desarrollo económico. Por otro lado, recomendamos que medidas como esta sean parte de cambios estructurales a nuestro sistema contributivo de forma integrada.

Comentarios Específicos

De entrada, debemos señalar que el Colegio de CPA reconoce la excelente labor que nuestros funcionarios del Negociado llevan a cabo en beneficio de la seguridad y protección de todos los ciudadanos de Puerto Rico. A ellos, nuestros respetos y admiración.

No obstante, nos concentraremos en la evaluación de esta medida desde el punto de vista económico, que son los asuntos dentro del campo de pericia de nuestra institución. Es pertinente aclarar que la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 79-2019 establece que los beneficios allí concedidos iban dirigidos a “establecer un mecanismo que incentive la labor que realizan estos hombres y mujeres, que, arriesgan sus vidas para que Puerto Rico sea un lugar más seguro y para que

los ciudadanos cuenten y disfruten de los servicios esenciales a los que tienen derecho y por los cuales pagan un alto costo.”

Reconocemos que todo empleado del Negociado es una pieza clave para el funcionamiento del mismo y para que éste logre cumplir con el deber ministerial para el cual fue creado. Sin embargo, es pertinente aclarar que el beneficio contributivo legislado mediante la Ley Núm. 79-2019 se creó considerando el riesgo que los funcionarios se enfrentan a la hora de ejercer sus funciones.

De hecho, como institución entendemos que una exención contributiva a estos funcionarios no es suficiente para compensar el esfuerzo y riesgo que toman en beneficio de nuestros ciudadanos. Una compensación que vaya a la par con el esfuerzo realizado y las condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones debe ser el norte de toda Administración.

Sin embargo, a tenor con la intención legislativa de la Ley Núm. 79-2019, los miembros civiles no necesariamente encuentran el mismo riesgo que la referida ley pretendía compensar. Ello pudiera abrir la puerta para que los mismos beneficios sean extendidos a categorías adicionales de empleados públicos.

Dicho esto, es pertinente aclarar que reconocemos la labor de nuestros funcionarios públicos y agradecemos que, con su esfuerzo, el aparato gubernamental puede llevar a cabo día a día sus funciones. No obstante, somos del parecer que, en lugar de conceder beneficios individuales, se debe reformar el sistema contributivo para el beneficio de todos nuestros ciudadanos, incluyendo los empleados que mediante esta legislación se pretende beneficiar, lo que debe ser trabajado de forma holística en el proyecto de reforma contributiva que actualmente se encuentra evaluando esta Comisión. Ello debe ir a la par de salarios adecuados que contemplen los altos costos de vida de Puerto Rico, así como óptimas condiciones de trabajo.

Entendemos y reconocemos que esta es una medida de justicia social para los empleados del Negociado. No obstante, reconocemos que esta Comisión debe evaluar el potencial impacto fiscal que pudiera representar la concesión de la exención a la tributación que la misma pretende previo a continuar el trámite legislativo.

De este modo, recomendamos que esta medida sea evaluada por el Departamento de Hacienda para determinar el potencial impacto fiscal de sus disposiciones. De igual modo, recomendamos la evaluación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, para determinar si este tipo de exención es consistente con el plan fiscal.

En todo caso, debe separarse el beneficio contributivo de la obligación de retribuir los dineros dejados de pagarle a los empleados. De ser esto cierto, dichas cuantías deben ser desembolsadas con premura, incluso sin la necesidad de aprobar una ley, en consideración que las cuantías fueron aprobadas mediante una ley anterior.

Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

Conclusión

Por lo antes expuesto, recomendamos que se tome en consideración los comentarios vertidos en el presente memorial explicativo. Además, recomendamos que, como parte de un proyecto de reforma contributiva, que atienda de manera holística la realidad contributiva de nuestro país al presente, así como que contenga las disposiciones de repago que requiere el Plan Fiscal.

Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,



CPA Aixa González Reyes
Presidenta